

**GACETA OFICIAL**  
GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★  
DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá martes 05 de agosto de 2025

N° 30337-A

---

**CONTENIDO**

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ**

Acuerdo N° 33  
(De martes 22 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 02 DE 22 DE ENERO DE 2013, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**ALCALDÍA DE ALANJE / CHIRIQUÍ**

Decreto Alcaldicio N° 001-2025  
(De jueves 16 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO CHICO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CON RELACIÓN AL SISTEMA DE RIEGO REMIGIO ROJAS.

---

**ALCALDÍA DE BALBOA / PANAMÁ**

Decreto Alcaldicio N° 09-2025  
(De martes 10 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, TOSCA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BALBOA, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL MUNICIPIO.

---

**ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA**

Decreto Alcaldicio N° 20-2024  
(De lunes 14 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES CONMEMORATIVAS A LA PROCLAMA CHITREANA DE ADHESIÓN A LA SEPARACIÓN DEL ISTMO DE PANAMÁ DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

---

Decreto Alcaldicio N° 10-2025  
(De martes 01 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE FESTEJOS PARA EL FESTIVAL NACIONAL DE DIABLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**ALCALDÍA DE GUALACA / CHIRIQUÍ**

Contrato N° 04-AMG-2022  
(De martes 27 de septiembre de 2022)

DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68925A808FD7F**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE GUALACA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ**

Acuerdo Municipal N° CM-13-2025  
(De martes 24 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS POR RAZÓN DE TERRENO QUE NO CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE ANTÓN, O POR ÁREAS EXCEDENTES NO ENCONTRADOS EN CAMPO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS**

Acuerdo Municipal N° 11  
(De jueves 24 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADENDA POR LA SUMA DE SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 76,500.00) PARA MODIFICAR PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 28  
(De miércoles 18 de junio de 2025)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE EL ESPINAL, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 33  
(de 22 de julio de 2025)

“Por medio del cual se deroga en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 02 de 22 de enero de 2013, y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Constitución Política en Título VIII, Capítulo Segundo, Artículo 242, Numeral 9, establece que es función del Concejo Municipal, expedir, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales en lo referente, a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 26 de diciembre de 1984, la Ley 37 de junio de 2009 de descentralización, a su vez modificada por la Ley 66 de octubre de 2015, establece que “La función normativa compete al Concejo Municipal.

Que la Ley 106 de 8 de diciembre de 1973, modificada por la Ley 52 de 26 de diciembre de 1984, la Ley 37 de junio de 2009 de descentralización, a su vez modificada por la Ley 66 de octubre de 2015, establece en su Artículo 72, Numeral 9 entre las funciones del Concejo Municipal: “Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 14 de enero de 2025, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde del Distrito de La Chorrera, a negociar la formalización de un contrato de arrendamiento para el uso de la Finca con Folio real No. 301556623, Código de Ubicación 8600 perteneciente al Municipio de La Chorrera, y se dictaron otras disposiciones.

Que el Acuerdo No. 02 de 22 de enero de 2013, establece un canon de arrendamiento no cónsono con el valor de dichos terrenos, por lo cual es necesario derogar el mismo, y establecer otras disposiciones a fin de que se pueda dar cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 03 de 14 de enero de 2025.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Acuerdo Municipal No 02 de 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial 27220-A de 5 de febrero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Asociación Patronato Feria de La Chorrera, que debe entregar al Municipio de La Chorrera, el terreno que ocupa, a más tardar el día 25 de octubre de 2025.

ARTICULO TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a la autorización dada al Alcalde del Distrito de La Chorrera, mediante Acuerdo No. 03 de 14 de enero de 2025, se faculta al Señor Alcalde, a fin de que realice todas las acciones legales correspondientes necesarias para la realización del contrato de arrendamiento con el nuevo Patronato de la Feria de La Chorrera, estableciendo los términos, condiciones, canon de arrendamiento y demás cláusulas propias de un contrato de arrendamiento, y cualesquiera otras acciones que sean necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo No. 03 de 14 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera para petitionar a la Comisión Nacional de Ferias, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que el Municipio de La Chorrera en su condición de propietario de la Finca con Folio real No. 301556623, Código de Ubicación 8600, sea designado como Patrono del Sector Público, en virtud de lo establecido en literal a, punto 4, del artículo décimo del Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, a razón de la función social que realiza en favor de la población del Distrito de La Chorrera.

ARTICULO QUINTO: El canon de arrendamiento establecido con el actual Patronato de la Feria de La Chorrera, se mantendrá vigente hasta el mes de octubre de 2025, mes en que dicho Patronato deberá hacer entrega formal al Municipio de La Chorrera, de las instalaciones de la Finca con Folio Real No. 301556623, Código de Ubicación 8600, el cual se encuentra paz y salvo con el Tesoro Municipal.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal rige a partir de su aprobación, sanción y su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.



Cont. Acuerdo No. 33 de 22-7-25....Pág. No. 2

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:

LA VICEPRESIDENTE:

LA SECRETARIA:



Handwritten signatures and official seals of HR. HORACIO CANDELARIA, HR. KATHERINE MORALES, and SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL. A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO GENERAL:

Handwritten signatures and official seals of SR. CHUIN FA CHONG WONG and LICDO. ROBERTO LEE.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Fecha: 31 julio 2025. Firma: [Signature]





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
MUNICIPIO DE ALANJE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALANJE**

**DECRETO ALCALDICIO No. 001-2025  
(DE 16 DE ENERO DE 2025)**



**“Por medio del cual se dictan disposiciones para el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Chico, en el desarrollo de las actividades agropecuarias, con relación al Sistema de Riego Remigio Rojas”**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 241 y 243 de la Constitución Nacional, disponen que el Alcalde es jefe de la Administración Municipal y tiene entre sus atribuciones la obligación de promover el progreso de la comunidad municipal.

Que, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984. Establece que el Alcalde es la máxima autoridad del Distrito y que tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República, los Decretos, órdenes del Ejecutivo y los Resueltos de los tribunales de justicia ordinaria y administrativo. Así mismo señala que, entre sus facultades está la expedición de Decretos Alcaldicio.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que regula el uso de las aguas para fines domésticos, industriales, agropecuarios, de salud pública y otros. Establece que, la utilización de las aguas de un proyecto, no debe ser distinta de la prevista en la concesión, por lo que se hace necesario dictar medidas tendientes a restringir el uso de las aguas del Sistema de Riego Remigio Rojas, para otros fines que no sean agropecuarios.

Que, el Sistema de Riego Remigio Rojas, es un proyecto que brinda a los productores del Distrito el servicio de agua para sus cultivos y producciones agropecuarias.

Que, a la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), le ha otorgado Contrato de Concesión Permanente para Uso de Agua No. 027-2009. Para el uso de las aguas del Río Chico, con un caudal determinado para la operación del proyecto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir el uso de las aguas del Sistema de Riego Remigio Rojas sin la debida aprobación y certificación de la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas.

Teléfono 728-0716

Correo electrónico [alcaldiaalanje@alanje.municipios.gob.pa](mailto:alcaldiaalanje@alanje.municipios.gob.pa)

**DECRETO ALCALDICIO NO. 001-2025**





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se prohíbe el uso de las aguas destinadas bajo concesión del Ministerio de Ambiente a este Sistema de Riego, con fines recreativos u otros distintos a las actividades agropecuarias. Por lo que se prohíbe terminantemente:

- a. Utilizar los canales del Sistema de Riego para actividades ajenas a la producción agrícola, tales como balneario; lavado de vehículos de cualquier tipo y tamaño; lavado de maquinarias, equipos e implementos de cualquier naturaleza y uso; lavado de ropa, vestimenta de trabajo; defecar; arrojar cualquier tipo de desechos (basura de cualquier tipo), animales muertos o; cualquier otra acción que pueda causar contaminación del agua.
- b. Utilizar los canales y demás infraestructuras del sistema de riego para bañar animales (felinos, caninos, equinos, bovinos o cualquier animal doméstico o productivo).
- c. Utilizar el agua del Sistema de Riego para el consumo y otros usos domésticos.
- d. Utilizar el suministro de agua sin el previo consentimiento de la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas y sin antes haber cancelado un contrato de agua, correspondiente al área de irrigación (para ello la persona sorprendida utilizando el suministro de agua, deberá mantener y/o presentar la factura correspondiente emitida por la Asociación).
- e. Descargar o verter aguas residuales, industriales, domésticas o cualquier tipo de aguas servidas provenientes de actividades públicas o privadas de cualquier naturaleza
- f. Utilizar la infraestructura y el agua del sistema de riego para fines recreativos, turísticos o festivos o para cualquier otro uso distinto del riego.
- g. Arrojar, descargar residuos sólidos domésticos, industriales o de cualquier otro origen y naturaleza a la infraestructura del sistema de riego.
- h. Realizar actividades y acciones que ocasionen riesgo evidente a la estabilidad del terreno adyacente al Sistema de Riego o que puedan provocar daños a la infraestructura.
- i. Romper, dañar o alterar las estructuras o berma del canal de riego, sin contar con el visto bueno de la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para lo cual deberá haber recibido un diseño por parte de Ingeniería

Teléfono 728-0716

Correo electrónico [alcaldiaalanje@alanje.municipios.gob.pa](mailto:alcaldiaalanje@alanje.municipios.gob.pa)

**DECRETO ALCALDICIO NO. 001-2025**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68925A808FD7F** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Rural y Riego del MIDA-Alanje y aprobado por la Junta Directiva de la Asociación.

- j. Violentar las cadenas y candados ubicados a lo largo del Sistema de Riego para el control del suministro de agua.
- k. Manipular compuertas sin autorización del personal responsable de Operación y Mantenimiento o de la Administración de la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas.
- l. Obstruir el normal suministro de agua, mediante la utilización de troncos, rocas, etc. Para represar el agua, sin que haya sido autorizado por la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas.
- m. Utilizar el suministro de agua de los canales del Sistema de Riego para la producción de alimentos procesados, tales como pasteurización, fermentación, cocción, lavado o pelado de productos agrícolas, adición de sustancias y envasados para consumo humano o de cualquier otro tipo.
- n. Llenado de carros cisternas, ya sea para diversión o cualquier otro uso.
- o. Utilizar el suministro de agua para actividades comerciales como auto baños; domésticas como llenado de piscinas, etc.
- p. Extraer con cualquier fin, material acumulado en el cauce del río, en el área de captación. Esta disposición no exime al solicitante el cumplimiento de la legislación vigente, en lo relativo a los permisos y autorizaciones por las instancias de competencia (Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente, Municipio de Alanje).
- q. Construir cualquier tipo de obra para derivar agua, estructuras de cruce sobre o bajo el canal, e instalar cualquier tipo de equipo, sea de carácter temporal o permanentes en los canales o en la obra de captación, para la extracción de agua o; modificar las instalaciones y estructuras del Sistema de Riego, sin la debida autorización de la Asociación de Usuarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por el incumplimiento y violación de las restricciones y prohibiciones descritas en el artículo anterior, se sancionará con multa de cincuenta balboas con 00/100 (**B/. 50.00**) hasta mil balboas con 00/100 (**B/. 1,000.00**); a la persona natural o jurídica que incumpla estas prohibiciones, así como la utilización, sin obtener previamente una concesión o permiso del agua, destinada bajo concesión a este proyecto.

Teléfono 728-0716

Correo electrónico [alcaldiaalanje@alanje.municipios.gob.pa](mailto:alcaldiaalanje@alanje.municipios.gob.pa)

**DECRETO ALCALDICIO NO. 001-2025**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68925A808FD7F** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**ARTÍCULO CUARTO:** Se faculta a los Jueces de Paz de los corregimientos de Alanje, El Tejar, Guarumal y Querévalos; así como al Funcionario de Cumplimiento a imponer las multas y sanciones correspondientes, ante el incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto Alcaldicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto Alcaldicio deroga cualquier otro en el que se establezcan prohibiciones respecto a actividades contrarias a las relacionadas con el Sistema de Riego Remigio Rojas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Es responsabilidad de todos los usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas, vigilar y garantizar el uso adecuado de las aguas e infraestructuras del sistema, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Transferencia de la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Riego.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Este Decreto Alcaldicio empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Nacional
- Ley 106 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.
- Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966.
- Ley 16 de junio de 2016, Que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria.

**Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2025).**

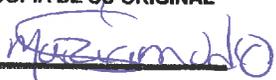
**Comuníquese y cúmplase**

  
**Licda. Doris Anays Afencio Coba**  
Alcaldesa Municipal  
Distrito de Alanje



  
**María Fernanda Samudio**  
Secretaría General

  
Alcaldía Municipal de Alanje  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Teléfono 728-0716

Correo electrónico [alcaldiaalanje@alanje.municipios.gob.pa](mailto:alcaldiaalanje@alanje.municipios.gob.pa)

**DECRETO ALCALDICIO NO. 001-2025**



República de Panamá



Municipio de Balboa



**DECRETO ALCALDICIO No. 09 -2025**  
**Del 10 de junio de 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO, TOSCA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE BALBOA, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL MUNICIPIO**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BALBOA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la Republica, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que el Código Administrativo de la República de Panamá establece claramente en su artículo 863, que el Jefe Superior de Policía de un lugar, es el funcionario Superior del Orden Político que reside en él. Por lo tanto, el Jefe de Policía de un Distrito es el Alcalde.

Que la Ley N°55 de julio de 1973, regula los derechos sobre la extracción de arena, cascajo, tosca y demás materiales no metálicos.

Que la Ley 106 de octubre de 1973, establece que toda persona que establezca cualquier negocio o empresa deberá y está en la obligación de comunicarlo inmediatamente al Tesorero Municipal para su clasificación e inscripción en el registro respectivo.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su artículo 45 establece que los Alcaldes dictaran Decretos en desarrollo y progreso de la comunidad y que estos tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

**DECRETA:**

**PRIMERO: PROHIBE** la extracción de arena, cascajo, tosca y demás materiales no metálicos a las personas naturales y jurídicas que no se encuentren registradas en el Municipio de Balboa.



**SEGUNDO:** Las personas naturales o jurídicas que deseen dedicarse con fines comerciales o industriales a la extracción de arena, cascajo, tosca y demás materiales no metálicos, deberán registrarse ante el Municipio de Balboa y presentar copia autenticada de la autorización que le haya otorgado el Ministerio de Comercio e Industrias e igualmente pagar los derechos correspondientes.

**TERCERO:** Las personas naturales que deseen extraer arena, cascajo, tosca y demás materiales no metálicos sin fines de lucro, deberán solicitar previamente al Alcalde el permiso necesario detallando los siguientes requisitos:

- 1-Solicitud y copia de cedula
- 2-El lugar de la extracción
- 3-Descripción y ubicación de la obra a que se destina el material
- 4-La clase y cantidad del material necesario para la obra
- 5-El valor de la obra que no exceda de (B/5000,00) o para pequeñas obras en sus predios.
- 6-Nombre y cedula de las personas que extraerán el material
- 7-Cualquier otro que considere la autoridad municipal.

**CUARTO:** La autoridad municipal podrá restringir temporal o definitivamente la extracción de dichos metales, cuando perjudique a las poblaciones, caminos, otras obras o propiedades que se encuentren cerca de los lugares donde se vayan a extraer los materiales o por razón de interés nacional o municipal.

**QUINTO:** El incumplimiento de los artículos del presente decreto y demás leyes y normas que regulan la materia de extracción de arenas, será sancionado con multas de **B/50.00 a B/100.00** por primera vez y hasta tres veces si se prueba su reincidencia o solicitar la cancelación de la concesión.

**SEXTO: FACULTA** a los miembros de la Policía Aeronaval, Inspectores Municipales, Juez de Paz Diurno y Nocturno, para que **CONDUZCA** a la autoridad competente a toda persona que infrinja el presente Decreto

**SEPTIMO:** Este Decreto rige a partir de su expedición.

**CUMPLASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
H.A. JOSÉ IRENÉ LASPRILLA L.  
Alcalde del Distrito de Balboa.



  
**YASMARI OLIVARDIA URRUTIA**  
Secretaria General





MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA



## Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

**DECRETO ALCALDICIO No. 20-24**  
De 14 de octubre de 2024.

Por el cual se dictan disposiciones reglamentarias para la celebración de las festividades conmemorativas a la Proclama Chitreana de Adhesión a la Separación del Istmo de Panamá de la República de Colombia.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,**  
en pleno uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el día 9 de noviembre de 1903, el Consejo Municipal de Chitré, resolvió adherirse con entusiasmo en su propio nombre y en el de sus comitentes, al Acta de Separación del Istmo de Panamá de la República de Colombia y contribuir al afinamiento y estabilidad de la República de Panamá

Que en este año se conmemora ciento veintiún (121) años, de esta importante Gesta Patriótica de nuestro Distrito.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 29 del 8 de agosto de 1995, el Consejo Municipal de Chitré, Proclamo el 9 de noviembre como "Día Cívico del Distrito de Chitré", y dispone, en virtud del profundo significado histórico, que tal acontecimiento sea celebrado en nuestro distrito solemnemente y con alto fervor patriótico por todos los habitantes y visitantes de nuestra Comuna.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política y al numeral 14 del artículo 29 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, se colige la facultad del Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, autorizar fiestas o cualquier actividad de diversión pública.

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, y el artículo 858 del código administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía, en sus respectivos distritos, tienen la facultad de emitir decretos en desarrollo de acuerdos municipales y asuntos de sus competencia.

Que es deber del Municipio de Chitré, promover, fomentar y fortalecer los valores culturales y cívicos que nos identifican como distrito, así como también establecer un marco legal propicio que garantice el desarrollo de tal importante festividad patriótica, con manifestaciones solemnes de civismo y nacionalidad.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Alcaldía de Chitré, organizará la celebración de las festividades en conmemoración de la Proclama Chitreana de Adhesión a la Gesta Separatista de 1903.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** las actividades a realizarse el día 9 de noviembre del 2024, son las siguientes:

7:00 a.m. a 8. 00 a.m. Misa en la Catedral San Juan Bautista.

8:15 a.m. Saludo e izada de la Bandera en el Parque Unión.

8:30 a.m. Sesión Solemne en el Consejo Municipal con la Oradora **Profesora Oneina Castillo Barba.**

9:15 a.m. Sesión Solemne en el Parque Unión.

10:15 a.m. Desfile por las principales calles de Chitré, encabezado por el **Abanderado Magister Carlos Francisco Hernández Hoyo.**

**Recorrido:** Partiendo desde el Paseo Enrique Geenzier, frente al Supermercado Pollmart, siguiendo por la Calle Manuel María Correa hasta llegar a su intersección con la Avenida Antonio Burgos hasta su intersección con la Calle José Pepe Burgos, siguiendo la Ave. Herrera, recorriéndola hasta llegar a su intersección con Calle Melitón Martín, para seguir hasta la intersección de la Avenida Antonio Burgos y finalizando en el IPACCOP.

**ARTÍCULO TERCERO: El Desfile Cívico** iniciara a las 9:30 a.m. y finalizará aproximadamente a las 7:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena el cierre de las calles y avenidas, por donde se realizará el desfile cívico, desde las 6:00 a.m. a 8:00 p.m.

**ARTÍCULO QUINTO:** todos los negocios temporales, tales como fondas, ventas de comidas, sodas, o cualquier otra actividad lucrativa de esta festividad, deben contar con los permisos correspondientes y cumplir con el pago de los impuestos al Tesoro Municipal de Chitré.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todas las personas que trabajen en venta de comida deben tener carnet de manipulación de alimentos, además de cumplir con todas las disposiciones de sanidad requeridas por el Ministerio de Salud y el aval del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se prohíbe portar armas de fuego, armas blancas, punzo cortantes o contundentes, en todo el perímetro de las actividades festivas, así como en las rutas de los desfile, so pena de decomiso y sanción.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez culminadas las diferentes actividades festivas, de conformidad a los horarios y las disposiciones del presente decreto, las personas que haya participado de las mismas y los espectadores, deberán desalojar las calles, avenidas y aceras del recorrido del desfile cívico.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se prohíbe la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el desfile cívico en todo el perímetro en donde se desarrollen las actividades festivas, así como en las rutas de los desfiles.

Igualmente, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en los denominados Minisúper y Establecimientos similares de venta en envases

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68925A808FD7F** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



cerrados, por donde se desarrollara el desfile cívico desde las 9:00 a.m. a 7:00 p.m. el día 9 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO DECIMO:** Se prohíbe la quema de fuegos artificiales a toda persona que no cuente con el permiso correspondiente para tal actividad.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Policía Nacional, La Policía de Menores, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), Benemérito Cuerpo De Bomberos, Cruz Roja, Ministerio de Salud y Casa de Paz de Turno, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes en este Decreto.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Las contravenciones a lo dispuesto en el presente Decreto, serán sancionados por las Autoridades Municipales y Jueces de Paz correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta y con respeto al debido proceso.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las contravenciones al orden público no contempladas en el presente decreto y que estén prescritas en cualesquiera otras disposiciones administrativas o penales deberán ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones.

**FUNDAMENTO DE DERECHO LEGAL:** Acuerdo Municipal No. 29 del 8 de agosto de 1995. Artículo 241 de la Constitución Política y al numeral 14 del artículo 29 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, los artículos 44 y 45 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, y el artículo 858 del código administrativo.

Dado y firmado, en el despacho de la Alcaldía de Chitré, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**





MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA



## Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

DECRETO ALCALDICIO No.10-25  
(De 01 de julio de 2025)

“Por la cual se crea la Junta de Festejos para el FESTIVAL NACIONAL DE DIABLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES y,

### CONSIDERANDO:

En el “Festival nacional de Diablos”, mostramos al mundo la riqueza cultural de Panamá, a través de una de sus tradiciones más profundas, coloridas y vivas; **la danza de diablos**. Panamá es rica, no sólo en biodiversidad, sino también en cultura. Un país donde la tradición baila al ritmo del tambor y el medio ambiente marca el compás. Cada máscara tallada, cada paso ejecutado, es un homenaje al territorio, a la historia, y a las comunidades que mantienen viva esta herencia.

Más allá del folclore, este festival revela una verdad urgente; muchas de estas expresiones están en peligro de desaparecer.

El propósito de este espectáculo es preservar y crear conciencia sobre nuestro patrimonio cultural, que aún late cinco siglos después pero que podría silenciarse para siempre si no actuamos hoy.

Se desea rendir reconocimiento a las familias, artesanos, músicos y folcloristas, que con pasión, esfuerzo y compromiso, mantienen encendida la llama de las danzas tradicionales. Se busca hacer docencia, educando al público sobre los distintos tipos de danzas y diablos que existen a lo largo y ancho de la República de Panamá.

Que las Autoridades Municipales, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos distritos, tienen potestad de dictar Decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que por lo tanto, le corresponde al Alcalde Municipal, como Primera Autoridad Local, disponer las medidas tendientes a la exitosa organización y realización del **Festival de Diablos**.

Que para tales efectos, se hace de gran importancia emitir disposiciones legales orientadas a conformar la junta Directiva del Festival Nacional de Diablos, a celebrarse los días 15 y 16 de mayo de 2026.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, en uso de sus facultades legales;

Que estas Fiestas son de gran relevancia por su valor artístico, tradicional e histórico.



Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el **Alcalde Municipal del Distrito de Chitré**, en uso de sus facultades legales;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Se crea la Junta de Festejos, para la celebración del “**Festival Nacional de Diablos**” la cual estará conformada de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRE	CÉDULA
Presidente	Christian Torres	6-76-566
Vicepresidente	Luis Carlos García	6-701-972
Secretaria	Mirta Valenzuela	1-53-647
Tesorera	Nieves Torres	6-46-2544
Fiscal	Alba Osorio	6-709-174
Vocal	Juan Carlos Huerta S.	8-515-50
Asesoría Legal	Jacqueline Torres W.	8-229-1230

**ARTÍCULO 2:** El “**Festival Nacional de Diablos**” se realizará los días 15 y 16 de mayo de 2026.

**ARTÍCULO 3:** viernes 15 de mayo de 2026, inauguración en el Parque Unión, con una tarima de espectáculos, a partir de las siete (7:00 p.m.) A doce (12:00 p.m.) de la noche.

- El maestro de ceremonia, presentará los objetivos del festival y ofrecerá un repaso general del programa oficial de actividades.
- Palabras por el Ingeniero Juan Carlos Huerta Solís, Alcalde del Municipio, sobre la relevancia cultural, turística y económica de este evento, destacando además su proyección hacia las futuras generaciones panameñas.
- Homenaje póstumo al Profesor Bolívar Rodríguez, insigne folclorista y defensor de la **Danza de los Diablicos Limpios**, proyectándose en pantalla gigante un video conmemorativo de su legado cultural. Se hará entrega a los familiares del Profesor Bolívar Rodríguez de un reconocimiento especial por parte de la Junta de Festejos del **Festival Nacional de Diablos**, el cual será entregado por el ingeniero Juan Carlos Huerta Solís, Alcalde del Distrito de Chitré, como muestra de gratitud y respeto por sus invaluables contribuciones a nuestras tradiciones. Se acompañará con una presentación artística de Diablicos Limpios en su honor.
- El señor Alcalde, Ingeniero Juan Carlos Huerta Solís, hará la presentación oficial del señor Luis Carlos García, director del documental “**Danza con Diablos**”, quien compartirá unas palabras sobre su obra y procederá a la proyección de un documental en la pantalla gigante.
- Culminación de la apertura con palabras del Maestro de Ceremonia.

**ARTÍCULO 4:** sábado 16 de mayo de 2026, Desfile Temático y Actividades Culturales.

Gran Desfile Nacional de Diablos, con la participación de más de veinte delegaciones de todo el país.

- ✚ Danza de Diablos Espejos de Chorrera
- ✚ Danza de Diablos de Garachiné – Darién
- ✚ Diablitos de Espejos de Portobelo – Colón
- ✚ Diablos de Espejos de Chepo – Panamá Este
- ✚ Diablico Limpio Pariteño – Parita, Herrera



- ✚ Diablos Limpios de Antón – Coclé
- ✚ Diablos Sucios de Santa Rosa – Colón
- ✚ Diablos Limpios de Espejos de Dolega – Chiriquí
- ✚ Diablicos Sucios con Burrión de Parita – Herrera
- ✚ Diablicos Sucios sin Burrión de Parita – Herrera
- ✚ Diablicos Sucios de Chitré – Herrera
- ✚ Diablicos Sucios de La Villa, Los Santos
- ✚ Gran Diablo – La Villa, Los Santos
- ✚ Diablos Tun Tun – Portobelo, Colón
- ✚ Diablos Tun Tun de Isla Colón – Bocas del toro

**3:00 p.m.** Se realizará la Convocatoria oficial en el Parque de La Bandera, con la presencia del Honorable Alcalde Ingeniero Juan Carlos Huerta Solís, Vicealcaldesa Licenciada Alba Osorio, Gobernador de la Provincia de Herrera, Honorables Representantes de los corregimientos del Distrito de Chitré, Asociación Chino Panameña de Azuero, Sub. Comisionado de Herrera, y miembros de la Junta de Festejo.

**6:30 p.m.** Finalización del Desfile

**7:00 p.m.** Apertura del Mercadito Temático en el Parque Unión, exposición y ventas de artesanías, gastronomía local y atracciones para niños.

**7:30 p.m. a 8:30 p.m.** Presentación de delegaciones de danzas de diablos de distintas regiones del país. Reconocimiento a las delegaciones por parte de la Alcaldía.

**8:30 p.m.** Show musical con artista nacional invitado

**9:30 p.m.** Clausura oficial del “Festival Nacional de Diablos”.

**Ruta del Desfile:** Salida del Parque La Bandera, avanzando por intersección con la Avenida Antonio Burgos, descenderá hasta el Parque Herrera, seguirá a la derecha por la calle Luis Ríos, subiendo por la Avenida Herrera, hasta culminar en el Parque unión.

**ARTÍCULO 5:** La Policía Nacional, Dirección de Investigación Judicial (DIJ), Policía de Menores, Cruz Roja, Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Casa de Justicia de Paz Comunitaria (Nocturna), velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Las contravenciones al orden público no contempladas en el presente decreto, deberán ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en el cumplimiento de sus facultades legales.

El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Alcaldía de Chitré, a los un (01) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
MUNICIPIO DE GUALACA**

**CONTRATO No. 04- AMG-2022**



**CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN,  
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y  
MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS  
EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE GUALACA**

Entre los suscritos a saber: **LUIS MANUEL ESTRIBI M.** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-101-1975, actuando en su condición de Alcalde Municipal en nombre y representación del Municipio de Gualaca, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**; Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ficha, 2544634-1, Documento 825461 y digito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Presidente y Representante Legal **SERGIO ZARZAVILLA** varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** **EL OBJETO** del presente contrato es otorgar a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos generados y mantenimiento de áreas verdes perimetrales externas de los **centros educativos públicos** del Distrito de Gualaca. Así mismo, se compromete a disponer finalmente de los desechos que produzcan estos centros educativos en el vertedero que suministre o gestione **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio ambiental de **EL MUNICIPIO**, ni el económico de **EL CONCESIONARIO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **LA VIGENCIA** del presente contrato será por el período comprendido a partir del *1 enero del año 2019 hasta diciembre del año 2027* y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y la salud de los usuarios.

**CLÁUSULA TERCERA:** **LA CONTRAPRESTACIÓN** del presente contrato será pagada por los usuarios, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida en el Acuerdo No. 008-19 del 19 de marzo de 2019, donde se establece el valor por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y mantenimiento de áreas verdes perimetrales externas en los centros educativos públicos del Distrito de Gualaca, de **B/. 6.50**, por población estudiantil, personal administrativo, docente y otros habituales que laboren en el centro.

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL CONCESIONARIO** pagará anualmente a **EL MUNICIPIO** la suma de mil quinientos balboas con 00/100 (**B/. 1,500.00**) a razón de ciento cincuenta balboas (**B/.150.00**) por mes, durante (10) meses, por el *uso del vertedero municipal*, los cuales se pagarán en cheque o depositados a la Tesorería Municipal en el Banco Nacional con número de cuenta 10000042860, también se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO** la suma de mil balboas con 00/100 (**B/ 1,000.00**) anuales a razón de cien balboas (**B/. 100.00**) por mes, durante diez (10) meses, como aporte a la administración Municipal, los cuales se pagarán en cheque o depositados a la Tesorería Municipal en el Banco Nacional con número de cuenta 10000042860. Esta suma será dividida y transferida en concepto de aporte para el desarrollo de obras comunitarias. Y a cada una de las *5 juntas comunales* se les dará un aporte mensual de cien balboas (**B/.100.00**) por diez (10) meses al año, durante la vigencia de este contrato, los cuales se realizarán en efectivo o cheque. El pago se hará después de haber facturado y cobrado el servicio por parte del Ministerio de Educación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ALCALDIA DE GUALACA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



38



**CLÁUSULA QUINTA: RESICIÓN** del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, siempre y cuando se le permita cumplir a la empresa con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este o por incumplimiento del contrato por parte de la empresa. De ser necesario se utilizarán los Tribunales competentes de justicia ordinaria conforme a las normas establecidas en el código Civil de la República de Panamá.

**CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** Las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea una persona natural o una sociedad anónima y bajo la aprobación previa de **EL MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de Gualaca, en dos ejemplares del mismo tenor, a los veintisiete (27) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2022.

  
**LUIS M. ESTRIBI M.**  
 Alcalde del Distrito de Gualaca  
 Provincia de Chiriquí

  
**SERGIO ZARZAVILLA**  
 EL CONCESIONARIO



**REFRENDO**  
  
**ANEL FLORES DE LA LASTRA**  
 CONTRALOR GENERAL  
 12 MAR 2025



**VERIFICADO**  
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION  
 COORDINACION DE FISCALIZACION  
 30 ENE 2025  
 LICDO. RINOBERTO G. SANCHEZ A.  
 COORDINADOR DE FISCALIZACION

REPUBLICA DE PANAMÁ  
 ALCALDIA DE GUALACA  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**VERIFICADO**  
 Contraloría General de la República  
 Dirección Nacional de Fiscalización  
 18 DIC 2024  
 Israel A. Ortiz V.  
 Jefe de Fiscalización

37





**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COCLÉ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN**

**ACUERDO MUNICIPAL No. CM-13-2025  
DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2025.**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS POR RAZON DE TERRENO QUE NO CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE ANTÓN, O POR AREAS EXCEDENTES NO ENCONTRADOS EN CAMPO.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que existen personas naturales que han reclamado al Municipio de Antón la devolución de algunos ingresos pagados y que luego de verificaciones técnicas, según las diversas situaciones presentadas, se ha determinado, que existen áreas que se consideraron en algún momento áreas municipales adjudicadas, pero resultaron algunas de Propiedad de la Nación o que ya habían sido adjudicadas previamente a otros particulares.
2. Que los señores: Diva Mabel Rodríguez, cedulada 2-99-2269, Gladys Magali Garces Samaniego, cedulada 2-117-878, Ikza Mayte López, cedulada 8-715-654, y Edilberto Culiolis Guillen, cedula 8-748-179 han solicitado la devolución de pagos de dinero realizados al Municipio de Antón de forma innecesaria.
3. Que revisados los expedientes respectivos y analizada la situación, este Concejo Municipal considera viable acceder a su devolución.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SE ORDENA que la devolución de dinero solicitada por los señores debe ser presupuestada para el 2026, siempre que exista viabilidad financiera y presupuestaria.

Nº	NOMBRE	CÉDULA	LUGAR	TOTAL, DE DEVOLVER
01	Diva Mabel Rodríguez	2-99-2269	Antón	B/.568.03
02	Gladys Magali Garces Samaniego	2-117-878	Rio Hato	B/.438.97
03	Ikza Mayte Lopez	8-715-654	Rio Hato	B/.1,323.29
04	Edilberto Culiolis Guillen	8-748-179	Rio Hato	B/. 3,542.60
			<b>Total</b>	<b>B/. 5,872.89</b>



**ARTICULO SEGUNDO:** Se autoriza a que el **TESORERO MUNICIPAL** haga lo concerniente al cumplimiento de lo aquí acordado.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 9 del artículo 57 de la Ley 106 de 1973 modificada por la ley 52.

**DADO EN LA SESION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

*H.R. Abraham González*  
**H.R. Abraham González**  
Presidente del Concejo Mpal.



*Licdo. Alejandro Rodríguez*  
**Licdo. Alejandro Rodríguez**  
Secretario General

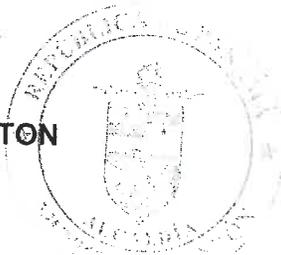
**REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

**SANCIÓN N° CM - 13-2025  
DEL 24 DE JUNIO DE 2025.**

**VISTOS:**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, AUTORIZA LA DEVOLUCION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR RAZON DE TERRENO QUE NO CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE ANTON, O POR AREAS EXCEDENTES NO ENCONTRADOS EN CAMPO.**

*Eric Dominguez*  
**LIC. ERIC DOMINGUEZ.**  
**ALCALDE DISTRITO DE ANTON**



*Rosina Escobar*  
**SRA. ROSINA ESCOBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
ANTON 9 DE Julio 20 25  
*[Signature]*  
SECRETARIO





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE CALOBRE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE  
ACUERDO MUNICIPAL N°11  
(24 de julio de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADENDA POR LA SUMA DE SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 76,500.00) PARA MODIFICAR PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al municipio, coma entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a quien le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
- Que la Ley 106 de 1973, en su Artículo 14, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
- Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos municipales, resoluciones y demás actos administrativos.
- Que mediante Acuerdo N° 08-2024, del 15 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal 2025, por un monto de Un millón doscientos trece mil novecientos setenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.1, 213,974.00)
- Que al momento de la aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos había en caja la suma Setenta y seis mil quinientos balboas con 00/100 (B/.76, 500.00) comprometidos por medio de la Orden de Compra N° 139-2023, que no se incorporó al presupuesto municipal, toda vez, que estaba comprometido. El mismo se recibió mediante un Crédito Extraordinario en la vigencia Fiscal 2023 y fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal N° 03 del 2 de marzo de 2023, por la suma de Ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/ 150, 00.00) de los cuales se ejecutó la suma de Setenta y tres mil quinientos balboas con 00/100, en el proyecto Comunitario “Suministro de Materiales para Mejoramiento vial de

Es fiel copia de su original

FIRMA: 





Carreteras de Calobre” quedando un Saldo en Caja de Setenta y seis mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 76,500.00), como comprometido.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 7 del 29 de abril de 2025, se aprobó la Liquidación de la Orden de Compra N° 139-2023, correspondiente al proyecto “Suministro de Materiales para Mejoramiento vial de Carreteras de Calobre”, estableciéndose en el considerando que no se le adeuda ninguna etapa contractual, además, ambas partes acuerdan firmar bajo mutuo acuerdo el Acta de Liquidación de la Orden de Compra N° 139-2023.

Que en Reunión Extra Ordinaria el día veinticuatro (24) de julio del dos mil veinticinco (2025), el señor Alcalde del Distrito de Calobre, Licenciado Fermín Saldaña, presentó ante El Concejo Municipal de Calobre el Proyecto de Acuerdo, que “Aprueba adenda para modificar el presupuesto de ingresos y Gastos del Municipio de Calobre para la Vigencia Fiscal 2025”

Que, por lo anterior expuesto, El Concejo Municipal de Calobre.....

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adendar, el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la modificación del Acuerdo N° 08 del 15 de noviembre de 2024, que aprobó la Vigencia Fiscal 2025, para que resulte de la siguiente manera:

**Ingresos Corrientes**

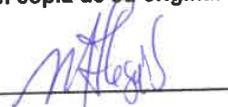
CÓDIGO	DETALLE	MONTO B/.
85861	Ingresos Corrientes (Municipalidad de Calobre)	B/. 1, 213.974.00
8586240000	Saldo en Caja (actual)	B/. 76,500.00
85861	Ingresos Corrientes	<b>B/. 1,290.474.00</b>

**Egresos**

CÓDIGO	DETALLE	MONTO B/.
586	Municipalidad de Calobre (presupuesto de gastos)	B/. 1, 213,974.00
586010201001581	Proyecto Comunitario	B/. 76,500.00
586	Municipalidad de Calobre (Egresos)	<b>B/. 1, 290,474.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Calobre ha sido modificado para que resulte la suma de Un millón doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro balboas con 00/100 (B/. 1, 290,474.00)

Es fiel copia de su original

FIRMA: 



**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: **Félix Toribio, Julio Guevara, Iván Urriola, Ramiro González, Catalino Castillo, Dídimo Rodríguez, Hernán Bozo, Ediseida Cruz, Marcos Rodríguez** contando con **nueve (9)** votos a favor, de un total de **nueve (9)** Honorables Representantes presentes en sala, para su debida aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Acuerdo empezará a regir a partir de dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025) debidamente sancionado y promulgado en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir, copia del presente acuerdo a los siguientes departamentos: Alcaldía, Tesorería Municipal, Fiscalización de la Contraloría – distrito de Calobre y archivo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentos, Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la ley 153 y sus regulaciones.

**DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ramiro A. González*  
**H.R. RAMIRO GONZÁLEZ PUGA**  
 Presidente de Concejo Mpal. Calobre

*Marilenis González R.*  
**LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ R.**  
 Secretaria Titular de Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE**

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los 24 días del mes de Julio de Dos mil veinticinco (2025).

*Fermín Saldaña G.*  
**H.A. LICDO. FERMÍN SALDAÑA G.**  
 Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

*Yohamys Silleros*  
**LICDA. YOHAMYS SILLEROS**  
 Secretaria Del Despacho.

REPUBLICA DE PANAMA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE**  
*Yohamys Silleros* *Ramiro González*  
 Secretaria (o) del Concejo Municipal de Calobre, con Cedula N.º 9-716-1278, en Funciones de Notario Público.  
**CERTIFICO QUE:**  
 Este documento ha sido cotejado con su original, resultando, Fiel Copia del documento presentado  
 Distrito de Calobre, día 24 mes Julio año 2025  
**FUNCIONES NOTARIALES**  
 Artículo 1718 Código Civil  
 Artículo 482 Código Judicial, Artículo 2129 Código Administrativo





*República de Panamá*  
*Provincia de Los Santos*  
*Concejo Municipal de Guararé*  
*Tel. 926-06-04*

**Acuerdo Municipal N° 28**  
**Del 18 de junio del 2025**  
**Pág. 1-2**

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en el Corregimiento de El Espinal, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Guararé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,**

En uso de sus facultades Legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Guararé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Guararé, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de El Espinal del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve (**6469**) de Doce (**12**) de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (**1979**).

Que el Municipio de Guararé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Guararé Arriba, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 19 de 13 de junio de 2007, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Guararé a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Guararé considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Guararé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección Nacional de Catastro y Bienes Patrimoniales de Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre de 2001, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito Guararé

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

<b>Primer Nombre</b>	<b>Cedula</b>	<b>N° de Plano</b>	<b>Predio</b>	<b>Área</b>	<b>Precio Total</b>
Junta Comunal de El Espinal, Cancha de Juego, Representante Legal Nilka Raquel Morcillo, Honorable Representante.	7-119-593	70102-47729	17214	0 +ha 901.30 m2	90.13

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de un (**1**) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Guararé.





República de Panamá  
Provincia de Los Santos  
Concejo Municipal de Guararé  
Tel. 926-06-04

**Acuerdo Municipal N°. 28**  
**Del 18 de junio del 2025**  
**Pág. 2-2**

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al Alcalde del Distrito de Guararé, para que en nombre y representación del Municipio de Guararé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes debidamente certificada por el Secretario (a) con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Guararé. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**ARTICULO SEPTIMO:** Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería. Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para los fines pertinentes.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los 18 días del mes de junio de 2025.

**H. R. JISETH CORDOBA**  
Presidenta del Concejo Municipal

**DAISY L. AGUILAR D.**  
Secretaria

**H.A. AMADO FRANCO B.**  
Alcalde Municipal  
Distrito de Guararé



**EDILSA E. DOMINGUEZ V.**  
Secretaria

El día 18 del mes de Junio de 2025

Fijado hoy 18 de Junio de 2025, en el Tablero del Concejo Municipal de Guararé a las 2:30 P.M.

Secretaria

SELLO



Desfijado hoy 4 de Julio de 2025, en el Concejo Municipal de Guararé, a las 8:00 AM

Secretaria

SELLO

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE  
ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
FECHA: 4-7-2025  
FIRMA:

